



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo  
Económico

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°446-2025-GDE-MPLP/TM

Tingo María, 08 de agosto de 2025.

VISTO: el expediente administrativo N°202522093 de fecha 31 de julio de 2025, organizado por la Sra. Hilary Nayely GARAY BALDEON, identificado con DNI N°76913057, mediante el cual solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA, con nivel de RIESGO MEDIO, con Declaración Jurada de Observancias de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de seguridad en Defensa Civil de Detalle Multidisciplinaria, según corresponde, del establecimiento comercial denominado FERRETERÍA "SOL DE ORO", con RUC N°10769130573, con un área de 60.00 m<sup>2</sup>, comprendido del 1er. nivel, con el giro de FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO /CIU-4752, ubicado en la Av. Antonio Raymondi N°984 - 1er. Nivel, de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa; provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo normado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer funciones de gobierno, políticos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con los subnumerales 3.6.4 y 3.6 del numeral 3) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas las municipalidades distritales la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; y realizar la fiscalización de: Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades. Precizando, en su artículo 3° que la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; y en su artículo 5° que las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1200, se modifican diversos artículos de las Leyes N° 28976 y 29664, con el objeto de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y asegurar la prestación de los servicios al administrado bajo estándares de calidad, en beneficio de los administrados y salvaguardando la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en los establecimientos;

Que, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en concordancia con lo previsto en el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, ha aprobado por Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, en su Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, y en el numeral 207 ha establecido el procedimiento administrativo denominado LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDEFINIDA, CON ITSE EN EDIFICACIONES, CON NIVEL DE RIESGO MEDIO cuyo procedimiento consta de dos etapas: la expedición de la ITSE previa a la Licencia de Funcionamiento y la expedición de la Licencia de Funcionamiento;



**Pag. 2/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N°446-2025-GDE – MPLP/TM**

Que, en atención a la pretensión iniciada con el expediente administrativo de vistos, mediante el **Informe N° 344-2025-MCP-ACDE-MPLP/TM**, de fecha 04 de agosto de 2025, el Asistente en Comercialización y Desarrollo Empresarial indica que el (la) recurrente cumplió con presentar los requisitos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, y en el **Ítem N° 207** del TUPA vigente de esta entidad, sugiriendo declarar procedente la pretensión, el mismo que es ratificado con **INFORME N° 411-2025-SDELYCS-GDE-MPLP/TM**, de fecha 04 de agosto de 2025 del Sub Gerente de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario; por lo que, es pertinente formalizar mediante un acto resolutivo el otorgamiento de la licencia de funcionamiento con vigencia indeterminada; consecuentemente disponer la continuación del procedimiento administrativo para la expedición de la Resolución Gerencial del **CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO, CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS**, por ante las respectivas instancias administrativas; estando a lo expuesto, la Gerencia de Desarrollo Económico, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP y la Ordenanza Municipal N°016-2018-MPLP.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA, CON ITSE POSTERIOR EN EDIFICACIONES, CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, con Declaración Jurada de Observancias de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponde, del establecimiento comercial denominado, mediante el cual solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA, con nivel de RIESGO MEDIO del establecimiento comercial denominado FERRETERÍA "SOL DE ORO", con RUC N°10769130573, con un área de 60.00 m2., comprendido del 1er. nivel, con el giro de FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO /CIU-4752, ubicado en la Av. Antonio Raymondi N°984 – 1er. Nivel de la ciudad de Tingo María, organizado por la Sra. Hilary Nayely GARAY BALDEON, identificado con DNI N°76913057, tramitado con el expediente administrativo 202522093 de fecha 31 de julio de 2025.**

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Fiscalización y Control Sanitario; Gerencia de Servicios Públicos y notificar al Administrado conforme a Ley.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de la Oficina de Tecnología de Información, para su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA

Ing. José Luis Huaynates Natividad  
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO